

CAPÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Esta publicación pretende mostrar los resultados y conclusiones obtenidos a raíz de la investigación desarrollada a través del proyecto “Acción Contra la Discriminación” (ACODI). Desde noviembre de 2004, Women’s Link Worldwide*, junto con la Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute¹ y SOS Racismo Madrid², llevaron a cabo dicho proyecto, con el fin de combatir la discriminación por género y raza/etnia en España.

El proyecto ACODI pretende examinar cómo son tratados los casos de discriminación, tanto por las víctimas como por los tribunales nacionales. Se buscaba observar si las víctimas accedían o tenían acceso a la justicia, cómo actuaban los tribunales en los casos de discriminación que se presentaban y si las personas perjudicadas por los actos discriminatorios confiaban en la justicia o acudían a ella cuando tales actos ocurrían.

Se entiende que existe discriminación directa cuando “una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable”, por razón de sexo o por motivos de origen racial o étnico. Se entiende que existirá discriminación indirecta cuando “una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro sitúe a personas [de un origen racial o étnico concreto o de un sexo determinado] en desventaja particular respecto de otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios”³.

* Women's Link Worldwide es una organización internacional que promueve la equidad de género desde el derecho, buscando avanzar los derechos de las mujeres a través de la implementación del derecho internacional de los derechos humanos, el trabajo con la rama judicial y el litigio estratégico. Women’s Link se centra principalmente en tres áreas temáticas: derechos sexuales y reproductivos, violencia de género y discriminación por género. Women's Link tiene oficinas en Madrid y Bogotá. Para más información ver www.womenslinkworldwide.org.

Los objetivos específicos del proyecto fueron:

- Recopilar y documentar los casos de discriminación con violencia por motivos raciales contra las minorías raciales y étnicas.
- Identificar casos apropiados para litigio estratégico en tribunales nacionales, regionales o internacionales.
- Trabajar con abogados/as y organizaciones para una mejor aplicación de la legislación nacional e internacional sobre la discriminación por raza y género.
- Difundir los resultados de la documentación recopilada mediante la elaboración y publicación de un informe con los resultados y conclusiones del proyecto.

El diseño del proyecto refleja el interés de la Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute, organización impulsora y financiadora del mismo, en documentar casos de violencia policial, principalmente, basándose en proyectos que esta organización realiza en otros países. Dentro de este marco, Women's Link Worldwide, como parte de su labor de coordinación e implementación del proyecto, introdujo una perspectiva de género en el proyecto.

Teniendo claros los objetivos, el primer paso dentro de ACODI fue la construcción de un marco referencial o mapeo de la normatividad vigente en España sobre discriminación. Luego se procedió a identificar las organizaciones y activistas expertos/as en este asunto, con quienes se celebró una reunión en la que se definió la metodología para la recopilación y documentación de los casos de discriminación y para el litigio estratégico de los asuntos⁴. La recopilación de casos fue realizada por Federación Andalucía Acoge⁵, Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kalo⁶, Médicos del Mundo⁷, SOS Racismo Madrid y Women's Link Worldwide.

Uno de los puntos más importantes del proyecto fue determinar qué tipo de discriminación se quería analizar. Para ello se consideraron los siguientes factores: la factibilidad de recoger datos fiables, la gravedad de la discriminación percibida por parte de las organizaciones participantes, los recursos disponibles para la documentación y el marco temporal en el que se estaba trabajando⁸.

Teniendo estas pautas en cuenta, se acordó documentar los siguientes tipos de discriminación:

- Racial/étnica, con violencia física.
- Racial/étnica, manifiesta en abuso verbal por agentes estatales, instituciones, guardas privados de seguridad, partidos políticos, medios de comunicación o instituciones privadas.
- Discriminación directa basada en la raza/etnia, patente en la vulneración de derechos humanos básicos tales como la libre movilidad, el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda o a lugares públicos.
- Discriminación múltiple por raza/etnia y género.

Entre enero y diciembre de 2005 se llevó a cabo la identificación y documentación de casos de discriminación a través de la aplicación de una ficha tipo⁹. La ficha tipo fue elaborada por todas las organizaciones participantes y pretendía ser muy completa, de manera que fuera posible conocer las circunstancias en que los casos de discriminación llegan a la justicia. Así, las variables que se registraron fueron: sexo de la persona denunciante o víctima; forma en que se realiza la denuncia (en persona, por teléfono, a través de organizaciones, u otras vías); quién realiza la denuncia (la propia víctima, sus familiares, testigos terceros, u otras personas); la situación administrativa en que se encuentra la persona (en situación irregular o con documentos); quién comete la discriminación y, finalmente, el tipo de discriminación. También se hizo seguimiento de los casos registrados para detectar la manera en que actuaba la justicia y los resultados finales de las denuncias penales cuando éstas fueron presentadas. En total se registraron 612 casos que tuvieron lugar, principalmente, en las comunidades autónomas de Andalucía, Navarra y Madrid, y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

De manera simultánea a la recopilación de casos, se realizaron reuniones semanales para identificar los casos más representativos y con potencial para impactar y modificar la forma en que el sistema legal trata los casos de discriminación, con el fin de que la jurisprudencia evolucione para dar mayor protección a los derechos de las minorías étnicas y raciales. El proyecto reservó fondos para llevar a cabo este litigio estratégico, poco practicado en España¹⁰. Se litigaron varios casos y los demás asuntos de los que se tuvo conocimiento recibieron, cuando fue posible, asesoramiento legal de SOS Racismo Madrid y de otras organizaciones participantes que proveen servicios de asesoría jurídica.

Una vez completada la etapa de recolección de datos, se procedió al análisis de la información y a la elaboración del informe final, siendo el objetivo último del proyecto la difusión de dichos resultados a través de la presente publicación.

Ha resultado esencial para ACODI el trabajo de campo realizado por Helena Maleno, experta consultora basada en Tánger, gracias a quien se ha podido documentar lo relativo a la violencia racista y sexista en la frontera entre Marruecos y las ciudades de Ceuta y Melilla. Gracias a ella y a otras compañeras se ha podido obtener testimonio directo de la experiencia de mujeres subsaharianas migrantes, así como constatar de forma directa, a través de acompañamientos, la discriminación contra la población subsahariana¹¹.

El presente libro tiene seis capítulos. El capítulo primero contiene la introducción y metodología del proyecto. El capítulo segundo recoge la información y las primeras conclusiones resultado de la investigación realizada durante el año 2005. (El capítulo se divide en apartados correspondientes a los distintos tipos de discriminación analizados. Esta tipología ha sido elegida para evidenciar el ámbito y tipo de discriminación detectados con el proyecto. Se diferencia entre la discriminación con y sin violencia, dando especial importancia a la discriminación en la frontera. Igualmente, se dedica un apartado a la múltiple discriminación, por género y raza/etnia, a manos de las autoridades estatales y demás cuerpos de seguridad privada. Por último, se recogen los datos sobre el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación, reflejando la información obtenida y documentada en las fichas sobre cada caso detectado.) El capítulo tercero recoge y analiza la discriminación en el acceso a la justicia que sufren las personas de determinados colectivos. Los capítulos cuarto y quinto explican los mecanismos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que existen para combatir la discriminación. Finalmente, el capítulo sexto contiene algunas conclusiones generales del proyecto.

NOTAS

¹ Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute, encargada de la asistencia técnica durante el proyecto, es un programa operativo del Open Society Institute que busca promover reformas legales a favor de los derechos humanos y contribuye al desarrollo de la capacidad legal. Ver: <http://www.justiceinitiative.org> [consulta: 10 de julio de 2007].

² SOS Racismo Madrid es una organización sin ánimo de lucro que lucha contra la discriminación y la segregación. Ha actuado como corresponsable del proyecto, junto con Women's Link Worldwide. Para más información consultar <http://www.sosracismo.org> [consulta: 10 de julio de 2007].

³ Definiciones de discriminación adoptadas por el Consejo de Europa en las Directivas sobre Raza y Género: CONSEJO DE EUROPA, *Directiva 2000/43/EC, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico*, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L180, año 43, 19 de julio de 2000, p. 22; y *Directiva 2004/113/EC, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro*, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 373, año 47, 21 de diciembre de 2004, p. 37.

⁴ En la reunión de metodología participaron las siguientes organizaciones: Amnistía Internacional España, Federación Andalucía Acoge, Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kalo, Médicos del Mundo, Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute, SOS Racismo Barcelona, SOS Racismo Madrid, SOS Racismo Zaragoza y Women's Link Worldwide. Los/las expertos/as fueron: Alicia Teruel (abogada de Granada), Carmen Santiago (abogada de Córdoba) y Daniel Wagman (consultor sobre asuntos de discriminación contra el pueblo gitano).

⁵ El objetivo general de Andalucía Acoge es favorecer la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida y la promoción de la interculturalidad, entendida ésta como la relación positiva de comunicación entre diversas culturas que coexisten en un mismo marco geográfico. Ver: <http://www.acoge.org> [consulta: 9 de julio de 2007].

⁶ La Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kalo tiene entre sus objetivos ser interlocutor entre las asociaciones gitanas y la administración, promocionar al pueblo gitano, denunciar situaciones de racismo y xenofobia, sensibilizar a la comunidad sobre la situación del pueblo gitano y mediar en situaciones de conflicto intercultural. Ver: <http://www.redpobreza.org/gazkalo.htm> [consulta: 9 de julio de 2007].

⁷ Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional independiente regida por el derecho fundamental a la salud y una vida digna para cualquier persona. Sus líneas de actuación son emergencias, proyectos de acción humanitaria, proyectos de desarrollo y proyectos con personas excluidas socialmente, así como sensibilización de la opinión pública y

educación al desarrollo. Los denominados proyectos de “cuarto mundo” son aquellos realizados en atención a las personas que se encuentran en situación de exclusión social que ven vulnerados muchos de los derechos que, como personas y ciudadanos, les corresponden y deberían serles asegurados por parte de las administraciones públicas. Ver: <http://www.medicosdelmundo.org> [consulta: 9 de julio de 2007].

⁸ El proyecto se inicia en noviembre de 2004 con la reunión de las tres organizaciones responsables y culmina con la divulgación de la presente publicación.

⁹ Ver Anexo I.

¹⁰ Se entiende litigio estratégico como aquel litigio ante instancias judiciales diseñado con el fin de generar un impacto que va más allá de la resolución del conflicto entre las partes, y que busca desarrollar el derecho en una dirección encaminada a generar un cambio social.

¹¹ Como consecuencia de este primer estudio de campo, Women’s Link Worldwide está actualmente realizando un segundo estudio para investigar la vulneración de los derechos humanos que padecen las mujeres subsaharianas migrantes. Se espera que este estudio resulte en una publicación que refleje y denuncie la realidad que viven estas mujeres.